MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 240-2021

Guatemala, 20 AGO 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, la cual permitirá contar con recursos principalmente para la adquisición de máquinas excavadoras, vibrocompactadoras y miniexcavadoras; camiones de 3.4 toneladas, camión de volteo, camiones de 5 toneladas y camión cisterna; minicargadores, amoladoras neumáticas y equipo diverso para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; el pago en concepto de modernización de las aviónicas de los helicópteros Bell UH-1H matrículas FAG-100 y FAG-130; la adquisición de un sistema de comunicación VHF en banda aérea para el Sistema de Vigilancia Nacional y la adquisición de una ambulancia para el Hospital de la Fuerza Aérea Guatemalteca; así como, completar recursos para la reparación de la estructura del muelle del Comando Naval del Caribe. En consecuencia y según lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio mencionado y las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto;

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 300 de fecha 18 AGO 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de la Defensa Nacional la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			**11,388,607**	**11,388,607**
103	Ministerio de la Defensa Nacional	11	11	11,388,607	11,388,607

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	**11,388,607**	**11,388,607**
Ministerio de la Defensa Nacional	**11,388,607**	**11,388,607**
Funcionamiento	100,000	100,000
Componentes de Inversión:	**11,288,607**	**11,288,607**
Inversión Física	11,288,607	11,288,607

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES (Q11,388,607)** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

FJVM/bmcr

DICTAMEN NÚMERO: 300 FECHA: 18 AGO 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q11,388,607 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.----------

Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0000083-JCAS-hace-371-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Ministerio de la Defensa Nacional. Expediente número 2021-58690 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 10 de agosto de 2021. ----------

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de la Defensa Nacional mediante Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0000083-JCAS-hace-371-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q11,388,607, principalmente para contar con recursos para la adquisición de maquinaria y equipo de transporte para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; pago de la modernización de dos helicópteros, adquisición de una ambulancia y equipo para la Fuerza Aérea Guatemalteca; así como, completar recursos para la reparación de la estructura del muelle del Comando Naval del Caribe, para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

ANÁLISIS:

1) La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2) Las unidades ejecutoras del Ministerio de la Defensa Nacional elaboraron cuatro reprogramaciones de productos y subproductos en la forma que se detallan en los Comprobantes de Reprogramación de Subproductos números 15, 23, 27 y 34 de fechas 05, 14 y 15 de julio y 04 de agosto de 2021.

3) De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, permitirán la adquisición de máquinas excavadoras, vibrocompactadoras y miniexcavadoras; camiones de 3.4 toneladas, camión de volteo, camiones de 5 toneladas y camión cisterna; minicargadores, amoladoras neumáticas y equipo diverso para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; el pago en concepto de modernización de las aviónicas de los helicópteros Bell UH-1H matrículas FAG-100 y FAG-130; así como la adquisición de

un sistema de comunicación VHF en banda aérea para el Sistema de Vigilancia Nacional y la adquisición de una ambulancia para el Hospital de la Fuerza Aérea Guatemalteca; asimismo, completar recursos para la reparación de la estructura del muelle del Comando Naval del Caribe.

4) Para viabilizar el requerimiento, el Ministerio de la Defensa Nacional bajo su responsabilidad propone debitar el renglón de gasto 175 Mantenimiento y reparación de construcciones militares derivado que los costos de los trabajos de remozamiento en la Escuela Naval de Guatemala, fueron menores a los estimados; y, el renglón de gasto el 325 Equipo de transporte, ya que no se presentaron oferentes para el evento de adquisición de aeronaves para la Escuela Militar de Aviación en la Categoría Equivalente a Programa 03 Actividades Comunes a los Programas 11, 12, 13 y 14, Servicios de Educación y Salud, por lo que los renglones de gasto son susceptibles a ser debitados para cumplir con la priorización del gasto.

5) El Ministerio de la Defensa Nacional mediante Resoluciones números DIGEPOL 120-NAM-2021, DIGEPOL 132-NAM-2021 y DIGEPOL 137-NAM-2021 de fechas 09 y 20 de julio y 05 de agosto del 2021, manifiesta que los movimientos presupuestarios no modifican la programación vigente de las metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, Artículo 6, literal b).

6) Las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:

   a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;

   b) La ejecución de los créditos aprobados, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de ejecución presupuestaria y la gestión por resultados; especialmente los renglones de gasto, 327 Maquinaria y equipo para la construcción y 329 Otras maquinarias y equipos;

   c) Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas, que afectan los renglones de gasto 175 Mantenimiento y reparación de construcciones militares y 325 Equipo de transporte.

   d) Aplicar los criterios de priorización y racionalidad del gasto, en función de la limitación de los ingresos tributarios;

   e) No contraer compromisos superiores a los programados en su presupuesto de egresos vigente, que impacten de manera negativa en la capacidad operativa, la prestación de servicios y el pago de las obligaciones institucionales prioritarias, que por mandato legal corresponden a esa Entidad;

f) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización con criterios de austeridad y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;

g) Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas, así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada;

h) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

i) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y conforme el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2021.

7) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veintiuno, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

8) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras Marina de la Defensa Nacional, Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca y Cuerpo de Ingenieros del Ejército; efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

DIRECCIÓN

9) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES (Q11,388,607),** se enmarcan en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Licda. Brisa María Castillo Reyes
Asesor de Presupuesto

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 20 AGO 2021

Resolución número: 263-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q11,388,607 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Defensa Nacional mediante Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0000083-JCAS-hace-371-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q11,388,607, principalmente para contar con recursos para la adquisición de maquinaria y equipo de transporte para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; pago de la modernización de dos helicópteros, adquisición de una ambulancia y equipo para la Fuerza Aérea Guatemalteca; así como, completar recursos para la reparación de la estructura del muelle del Comando Naval del Caribe, para el adecuado funcionamiento de la Entidad; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 300 de fecha 18 AGO 2021, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional en la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES (Q11,388,607),** se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la

fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES (Q11,388,607),** como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, la cual permitirá contar con recursos principalmente para la adquisición de máquinas excavadoras, vibrocompactadoras y miniexcavadoras; camiones de 3.4 toneladas, camión de volteo, camiones de 5 toneladas y camión cisterna; minicargadores, amoladoras neumáticas y equipo diverso para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; el pago en concepto de modernización de las aviónicas de los helicópteros Bell UH-1H matrículas FAG-100 y FAG-130; la adquisición de un sistema de comunicación VHF en banda aérea para el Sistema de Vigilancia Nacional y la adquisición de una ambulancia para el Hospital de la Fuerza Aérea Guatemalteca; así como, completar recursos para la reparación de la estructura del muelle del Comando Naval del Caribe; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera, deberán observar

FJVM/bmcr

lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES (Q11,388,607),** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de dicho Ministerio. **VI) NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

FJVM/bmcr

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130006-000-00	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE IMPUTACION		
5	8	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	240-2021	20	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
103

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130006-03-00-000-001-000-175-0509-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIC	-100,000.00	-100,000.00
11130006-03-00-000-001-000-325-1101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-11,288,607.00	-11,288,607.00
	TOTAL ==>	-11,388,607.00	-11,388,607.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130006-01-00-000-003-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,865,240.00	1,865,240.00
11130006-01-00-000-003-000-327-0101-11-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	4,425,000.00	4,425,000.00
11130006-01-00-000-003-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,678,760.00	1,678,760.00
11130006-11-00-000-002-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00	400,000.00
11130006-11-00-000-002-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,919,607.00	2,919,607.00
11130006-11-00-000-003-000-175-1801-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIC	100,000.00	100,000.00
	TOTAL ==>	11,388,607.00	11,388,607.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061080/27-111300061100/14-111300061090/22-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130006-000-00	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE IMPUTACION		
5	8	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	240-2021	20	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
103

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-11,388,607.00**		**11,388,607.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-11,388,607.00		11,388,607.00	
0000		-11,388,607.00		11,388,607.00
TOTAL		**-11,388,607.00**		**11,388,607.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**0.00**	**100,000.00**
	ADMINISTRACIÓN	0.00	100,000.00
DESARROLLO HUMANO		**-100,000.00**	**0.00**
	DESARROLLO HUMANO	-100,000.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		**-11,288,607.00**	**11,288,607.00**
	INVERSIÓN FÍSICA	-11,288,607.00	11,288,607.00
TOTAL:		**-11,388,607.00**	**11,388,607.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061080/27-111300061100/14-111300061090/22-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130006-000-00	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE IMPUTACION		
5	8	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	240-2021	20	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
103

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
20000	DEFENSA		**0.00**	**11,388,607.00**
	20100	Defensa Militar	**0.00**	**11,388,607.00**
		20101 Defensa militar	0.00	11,388,607.00
100000	EDUCACIÓN		**-11,388,607.00**	**0.00**
	100800	Educación n.c.d	**-11,388,607.00**	**0.00**
		100801 Educación n.c.d	-11,388,607.00	0.00
TOTAL:			**-11,388,607.00**	**11,388,607.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	7,969,000.00
03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11, 12, 13 Y 14, SERVICIOS D	-11,388,607.00	0.00
11 - DEFENSA DE LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL	0.00	3,419,607.00
TOTAL:	**-11,388,607.00**	**11,388,607.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061080/27-111300061100/14-111300061090/22-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130006-000-00	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE IMPUTACION		
5	8	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	240-2021	20	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
103

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061080/27-111300061100/14-111300061090/22-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	8	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Brisa María Castillo Reyes
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Depto. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC